

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00107

Téngase en cuenta que el demandado se notificó en forma personal del mandamiento de pago.

Dado que la solicitud de amparo de pobreza cumple los presupuestos legales, el juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 151 a 154 del C.G.P.

RESUELVE:

Conceder amparo de pobreza al ejecutado y, por ende, se designa como abogado en amparo de pobreza al abogado Julio Edwin Villamil Sánchez, para que lo represente a en este asunto. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto, indicándole que el cargo de apoderado es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Suspender los términos que posee el demandado para proponer excepciones hasta que el apoderado nombrado acepte el cargo (art. 152 C.C.CP.).

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df164e1f1bf47684a4fd82fe67daefd8c1755825dea9af001e673d2fabf45bcc**

Documento generado en 04/08/2022 04:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>